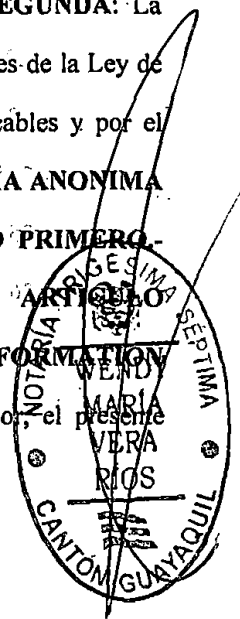


1 **CONSTITUCION DE LA COMPANIA**
2 **INFORMATION TECNOLOGY XOA S.A.**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: USS 1.600,00.**
4 **CAPITAL SUSCRITO: USS 800,00.**



5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 nueve de marzo del dos mil quince, ante mi Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, Notaria
7 Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura
8 publica los señores: OINER GOMEZ BARYOLO de estado civil soltero, Dr. Ciencias
9 técnicas; y, ALEXIS CABRERA MONDEJA, de estado civil divorciado, ejecutivo. Los
10 comparecientes manifiestan que son de nacionalidad cubana, mayores de edad, domiciliados en
11 la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de
12 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
13 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda
14 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del
15 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
16 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
17 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
18 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
19 Anónima que se denomina **INFORMATION TECNOLOGY XOA S.A.** por sus propios
20 derechos, los señores: **OINER GOMEZ BARYOLO y ALEXIS CABRERA MONDEJA,**
21 ambos de nacionalidad cubana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La
22 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
24 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
25 **DENOMINADA INFORMATION TECNOLOGY XOA S.A. CAPÍTULO PRIMERO-**
26 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
27 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **INFORMATION**
28 **TECNOLOGY XOA S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente

1
[Handwritten signature]

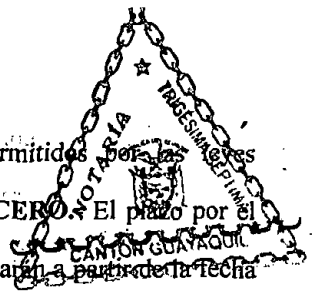


1 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá
2 por objeto dedicarse: a) A la prestación de servicios en las áreas de sistemas, computación,
3 informática, finanzas y administración, asesoría en sistemas, dictado de seminarios y cursos de
4 informática, definición, desarrollo, implantación, comercialización, representación,
5 distribución, instalación, fabricación y/o ensamblaje de equipos de computo en forma total o
6 parcial, así como periféricos y/o puntos de venta, así como sus respectivos accesorios y
7 servicios generales y a la importación y exportación de sistemas informáticos, equipos de
8 computo y afines. Lo anteriormente expuesto es para personas naturales o jurídicas y tiene
9 carácter enunciativo y no limitativo. Así mismo ejecutar todo acto y contrato que acuerden sus
10 socios y que sean permitidas por la ley. También se dedicará a la importación, exportación,
11 compra, venta, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda clase de
12 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio
13 y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos. Importación,
14 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, fabricación e
15 instalaciones de unidades completas, partes, piezas y repuestos de equipos electrónicos para
16 captura de datos, sistemas de comunicación. Importación, exportación, comercialización,
17 compra, venta, distribución y arrendamiento de toda clase de equipos electrónicos para control
18 de personas y vehículos, sus respectivos repuestos y accesorios. Importación, exportación,
19 compra, venta, comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para
20 la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad
21 por medio de la computación; procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio
22 electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de
23 Empresas tanto Nacionales como Extranjeras; proveer servicios y asesoramientos de Internet y
24 páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP; venta del servicio de diseño de
25 paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD,
26 software y programación de tecnología ambiental. También tendrá por objeto dedicarse a la
27 Asesoría o Capacitación en Seguridad y Auditoria Informática, diseño y administración de redes
28 y sistema de información, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Para

1. cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
2. ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
3. cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha
4. de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
5. domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
6. agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
7. **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado
8. de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9. AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10. UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
11. dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
12. resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
13. numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
14. Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
15. se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación
16. efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
17. circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
18. de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
19. al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
20. anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21. proporción a su valor pagado, en las juntas generalés, en consecuencia cada acción liberada da
22. derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
23. anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
24. dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los
25. títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto solo se
26. les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
27. **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28. accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La

3

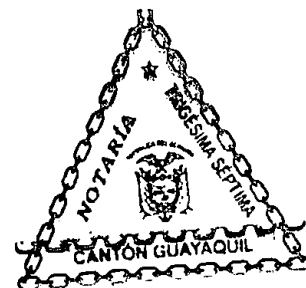
[Handwritten signatures]



1 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
2 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
3 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
5 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
7 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
9 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
11 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
17 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
18 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
19 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
21 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
22 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
24 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
26 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
27 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
28 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2015 12:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688591
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INFORMATION TECHNOLOGY XOA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/04/2015 12:24 PM

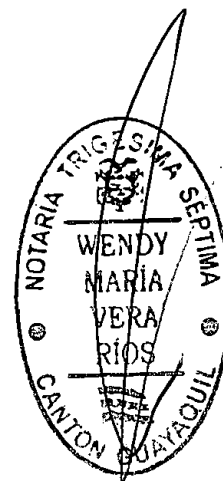
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



- 1 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
- 2 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
- 3 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
- 4 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- 5 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
- 6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
- 7 se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
- 8 Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
- 9 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
- 10 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
- 11 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de
- 12 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
- 13 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
- 14 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
- 15 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
- 16 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
- 17 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
- 18 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
- 19 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
- 20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
- 21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
- 22 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
- 23 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
- 24 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
- 25 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
- 26 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
- 27 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
- 28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se llama



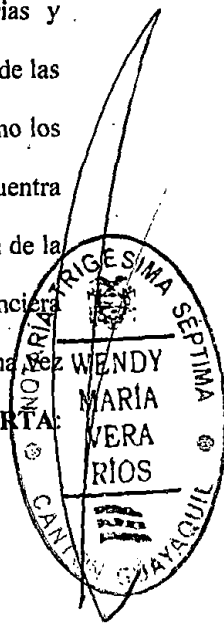
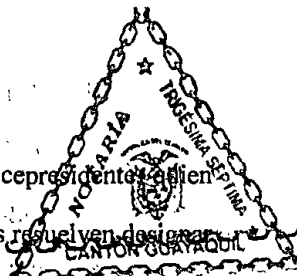
5

Glaf

1 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
3 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
5 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
6 en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
7 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
8 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
9 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
10 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
11 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
12 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
13 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)
15 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
16 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
18 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
19 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
20 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
21 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
22 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
24 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
27 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
28 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento

1 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien
2 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
3 como **Gerente General** de la compañía el señor **ALEXIS CABRERA MONDEJA** y como
4 **Presidente** el señor **OINER GOMEZ BARYOLO**, ambos por un periodo estatutario de cinco
5 años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
6 manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
7 Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
10 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
13 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
14 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
16 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
17 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
18 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
19 siguiente: el señor **OINER GOMEZ BARYOLO** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE**
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el
21 señor **ALEXIS CABRERA MONDEJA** ha suscrito **OCHENTA** acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
23 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
24 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
25 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
26 compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera
27 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
28 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:**

CA *Glaf*



1 Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
2 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
3 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
4 escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento
5 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
6 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
7 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
8 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

9

10

11 **OINER GOMEZ BARYOLO**

12 Ced. I. No. 0959315474

13

14

15

16 **ALEXIS CABRERA MONDEJA**

17 Ced. I. No. 1751731348

18 Cert. de Vot. 002-0122

19

20

21 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
22 **CUARTO TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA**
23 **DE SU OTORGAMIENTO.**

24

25

26

27

28

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN QUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.195
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:11:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INFORMATION TECHNOLOGY XOA S.A.**, de fojas **19.885 a 19.897**, Registro Mercantil número **1.025**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INFORMATION TECHNOLOGY XOA S.A.**, a favor de **OINER GOMEZ BARYOLO**, de fojas **8.868 a 8.870**, Registro de Nombramientos número **2.972**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INFORMATION TECHNOLOGY XOA S.A.**, a favor de **ALEXIS CABRERA MONDEJA**, de fojas **8.871 a 8.873**, Registro de Nombramientos número **2.973**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de marzo de 2015

REVISADO POR: (

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1083545

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Cayash a 18 de Octubre del 2014 por una parte el señor: EPH Azeitey Tondar Culla que en adelante se denominará el "arrendador" y por otra el señor: Óscar Gómez Barolo que se denominará "el arrendatario" convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El señor EPH Azeitey Tondar Culla es propietario del inmueble ubicado en la provincia de Cayash cantón: Cayash sector: Norte barrio: Albarrado Ama Elapa calle: H2 223 N° 12 Telf: ---

SEGUNDA: El señor: EPH Azeitey Tondar Culla en calidad de arrendador da y entrega en arrendamiento al señor Óscar Gómez Barolo el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

TERCERA: El arrendatario señor Óscar Gómez Barolo declara que ha recibido el Departamento materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a Vivienda y que obliga a pagar al arrendador o quien sus derechos represente, la cantidad de: \$ 200 dólares, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago, el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente.

Además entrega la suma de: \$ 200 dólares por concepto de garantía por el buen uso del inmueble arrendado

CUARTA: El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajería, llaves y línea telefónica etc. Y que se obliga a entregarlos en el mismo estado que los recibe a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el uso y goce del inmueble.

QUINTA: Los servicios de agua potable, luz eléctrica y teléfono pagará mensualmente durante el tiempo que dure el contrato.

SEXTA: El tiempo de duración del contrato es de 1 año(s), que comenzará a regir desde la fecha de inscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado, siempre y cuando se pongan de acuerdo en el nuevo canon de arrendamiento para el siguiente año.

NOVENA: El arrendatario queda expresamente prohibido de subarrendar el Departamento arrendado, o traspasar sus derechos. Tampoco podrá darle otro uso o destino a vivienda que el convenido.

DECIMA: Las partes libremente renuncian al canon fijado por el Municipio, Oficina de Arrendamientos, sea este mayor o menor, y se sujetan a lo dispuesto por el artículo 11 del Código Civil.

DECIMA PRIMERA: Comparecen también a firmar el presente contrato el Sr. Óscar Gómez Barolo en calidad de garante deudor solidario del arrendatario señor Óscar Gómez Barolo y deja constancia que se obliga a todos y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones del arrendamiento.

Por las instalaciones e implementos a que hace referencia la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace la deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden exclusión de bienes del arrendatario así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía sustituirá por todo el tiempo que el arrendatario ocupe el inmueble materia de este contrato, de modo que aunque este feneciera por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía sustituirá hasta que el arrendatario señor Óscar Gómez Barolo entregue el inmueble completamente desocupado y a entera satisfacción del arrendador.

DECIMA SEGUNDA: Las causas de terminación del contrato serán las previstas en la Ley de Inquilinato a la cual se sujetan las partes.

DECIMA TERCERA: En caso de discrepancia los contratantes se sujetan a los jueces de la ciudad de Cayash al juicio verbal sumario de inquilinato renunciando fuero y domicilio. Fijar para cualquier notificación el inmueble arrendado.

Para constancia y en fe de conformidad firman por triplicado.

Óscar Gómez Barolo
ARRENDADOR

GARANTE

29 OCT. 2014

ARRENDATARIO
0957 213474



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Information Technology XOA S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Taquir	Norte	Albriada 7ma Elapa	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		Rz 720 J. 12	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	oimerb@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991539359			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a 2 cuadras del Bosc Bolivariano			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Oimer Gomez Baryolo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0959315474			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Luisano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2015 14:54:11 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 9232 - 0
OINER GOMEZ -

Expediente: 7688591

RUC:

Razón social:

INFORMATION TECHNOLOGY XOA S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO, CONTRAT
DE ARPENDAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 33
Digite No. de trámite, año y verificador =